

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concedido

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 3 Abril 1928.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 1.352

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-Ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS
DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

Provincia de Córdoba

74. Peatón de Cardena a Venta del Charco, con 750 pesetas anuales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Dirección general de enseñanza superior y secundaria

PROVINCIA DE CORDOBA

Diputación provincial de Córdoba

608. Portero Casa Central de Expositos con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

609. Barbero del Hospital de Agudos, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar certificado legal de poseer el oficio.

610. Celador Museo Bellas Artes, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

611. Albañil de la Casa de Socorro Hospicio con 1.250 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar certificado legal de poseer el oficio.

Ayuntamiento de Córdoba

612. Dos Guardias municipales, a cinco pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años y acompañar certificado legal de poseer una talla mínima 1'650 metros.

613. Peón manguero con cuatro pesetas diarias de jornal (primera categoría).

614. Barrendero, con cuatro pesetas diarias de jornal (primera categoría).

Ayuntamiento de Adamuz

615. Dos Vigilantes de Arbitrios, a 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Alcaracejos

616. Dos guardias nocturnos, a 1.277'50 pesetas anuales (primera categoría).

617. Vigilante de arbitrios, a 1.090 pesetas anuales (primera categoría). Cesará si se arrienda el servicio de recaudación.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

618. Guardia municipal, con pesetas 1.642'50 anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Cabra

619. Guardia municipal, con pesetas 1.277'50 anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Fuente Palmera

620. Dos Guardias municipales, a 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

621. Fiel del Matadero, con 547'50 pesetas anuales (primera categoría).

622. Relojero público, con 125 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar certificado legal de poseer conocimientos de relojería.

623. Alguacil-Portero, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Montoro

624. Ordenanza para la Casa de

Socorro, servicio diurno con 1.277'30 pesetas anuales (primera categoría).

625. Ordenanza para la Casa de Socorro, servicio nocturno, con pesetas 1.277'50 anuales (primera categoría).

626. Guarda de campo, Guardia municipal diurna (segunda categoría). Durante los meses de Enero a Abril y de Noviembre a Diciembre prestará servicio como Guarda de campo, con sueldo a razón de 1460 pesetas anuales, y de Mayo a Octubre, inclusive como Guardia municipal diurna con sueldo a razón de 1.277'50 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Puente Genil

627. Cabo Guardias municipales, con 2.077'30 pesetas anuales (segunda categoría).

628. Cuatro Guardias municipales, a 1.642'50 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Villa del Río

629. Vigilante del resguardo, con 1.277'50 pesetas anuales (primera categoría).

630. Guarda de campo, con 1.103 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Zuheros

631. Portero, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinte y cuatro años.

2.º Los de activo no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo, y permanecido en filas, como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Excepciones.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieran rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña cursándola, los que se encuentren en activo servicio por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes, por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conduzca de interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados

acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta y solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente el Jefe de su Cuerpo, si este reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solici-

tud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso: a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 30 del próximo mes de Abril.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del petionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de penados y rebeldes.

2.º Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición

un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia, en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente citados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio al solicitar destino público deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.º Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, si no copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrán en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40).

Madrid, 28 de Marzo de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza
correspondiente

Primer apellido.....

Segundo apellido.....

Nombre..... Empleo militar.....

Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase

núm..... natural de..... provincia de.....

..... y domiciliado en..... provincia de.....

..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de

preferencia que sigue:

Número (1).....

(2).....

(3)..... de..... de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza
correspon-
diente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de provincia de
y domiciliado en provincia de
hijo de y de a V. S. suplica se expida y
remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios pre-
venido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) de de 19..

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Junta Provincial de Transportes
Mecánicos Rodados de Córdoba

Núm. 1.359

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia entre Montoro y Córdoba en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día siete de Abril próximo, hasta el ocho de Mayo inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día nueve de Mayo de mil novecientos veinte y ocho, a las doce horas, en este Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Córdoba a tres de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Silvio Valencia.

Modelo de proposición que se cita

D. natural de vecino de
se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías en vehículos de motor mecánico, desde y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas,

particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica.....

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para subdivisiones en las clases que a continuación se expresan:

Finalmente se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la fa fianza de pesetas. a de de 192.....

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.368

Don Vicente Romero y García de Leanz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme a lo resuelto por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia y con arreglo a los pliegos de condiciones formulados al efecto se contratará en subasta pública las obras de construcción para la reforma total y ampliación del Paseo de Senda Blanca de esta ciudad, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del vocal de la Comisión permanente designado al efecto y del Secretario de este Ayuntamiento, fendra lugar en el despacho de esta Alcaldía a las trece horas del día posterior al en que transcurran veinte hábiles, contados desde el siguiente de aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de veinte y nueve mil novecientos veinte pesetas a que as-

ciende el importe del presupuesto de aludida obra.

Los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones técnicas formulado al efecto así como el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado para esta subasta estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante los veinte días hábiles anteriores a la subasta en las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta ha de presentarse previamente durante expresados veinte días en la Secretaría municipal pliego cerrado conteniendo la proposición extendida en papel de la clase sexta (timbre de tres pesetas sesenta céntimos) conforme al modelo que se inserta a continuación a cuyo pliego deberá acompañarse separadamente el resguardo de haber constituido la cantidad de mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, en concepto de depósito provisional presentando también la cédula personal y si el licitador obrase en representación de otras personas presentará además la copia de la escritura de mandato que le capacite para gestionar a nombre de su poderdante bastantada por el Letrado designado al efecto don Enrique Aguilar Tablada de Toro de estos vecinos.

El rematante deberá convertir en fianza definitiva el depósito provisional elevándolo a la suma de dos mil novecientos noventa y dos pesetas dentro de los diez días siguientes posteriores al en que se le comunique la adjudicación definitiva del servicio.

Las proposiciones que serán presentadas en un sobre cerrado en cuya cubierta se hallará escrito. «Proposición para optar a la subasta de las obras para llevar a efecto la reforma así como la ampliación del Paseo de Senda Blanca de esta ciudad, se ajustará al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de con cédula personal de la tarifa clase número que acompaña, enterado del proyecto presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones periciales y económico aministrativas referente a la contratación de las

obras de construcción para llevar a efecto la reforma total del paseo de Senda Blanca así como la ampliación de este se obliga y comprometo a ejecutar dichas obras con arreglo a las cláusulas contenidas en expresados pliegos en la suma de pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo).

(Fecha y firma)

NOTA.—Expuesto al público oportunamente durante el plazo de cinco días el acuerdo municipal relativo a la celebración de esta subasta no se produjo en el transcurso de dicho término reclamación alguna verbal ni por escrito contra expresado acuerdo.

Aguilar de la Frontera a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—Vicente Romero.

HORNACHUELOS

Núm. 1.302

EDICTO

Don José María Hurraco Sáncho, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta del repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de ocho de Marzo de 1924, para el año económico de 1928, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del mencionado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en plazo hábil en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hornachuelos a 28 de Marzo de 1928.—El Presidente de la Junta del repartimiento, José María Hurraco.

MONTILLA

Núm. 1.331

ANUNCIO

Formado por la Comisión municipal permanente un proyecto de presupuesto extraordinario de reformas de la ciudad, a base de empréstito, queda de manifiesto en las oficinas de esta Corporación por ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes, podrán los habitantes del término municipal formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

Montilla 31 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.358

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que por don Antonio Ortega Molina, mayor de edad, casado, labrador, vecino de esta villa, se ha presentado solicitud para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad, el dominio de las siguientes fincas:

Una casa en la calle Nueva, sin número, de la Aldea de Ojuelos Bajos, con ocho metros de fachada por doce de fondo, o sean noventa y seis metros cuadrados, y consta de dos cuerpos, tres habitaciones, zaguán, cocina y corral, y linda por la derecha entrando con otra de doña Cruz Morilla, izquierda con pajar de Tomás Bernar, y espalda con el corral de la casa de Antonio Ortega Arenas, siendo su valor el de cuatrocientas pesetas.

Un solar en la misma Aldea de Ojuelos Bajos, de seis metros de ancho por doce de largo o sean setenta y dos metros cuadrados y linda por su derecha con casa de Gabriel Tena, izquierda doña Cruz Morillo y espalda Santos Camacho, su valor cien pesetas.

Las expresadas fincas, las adquirió el recurrente por herencia de su padre Antonio Ortega Arenas, a cuyo favor se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad de este partido.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho, a cuyo efecto se insertará este edicto tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Fuente Obejuna a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

CORDOBA

Núm. 1.370

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente formulado por el Procurador don Salvador Barasona Ortiz en nombre de don Manuel Gómez Nieto, para que se declare justificado e inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de las siguientes fincas:

Un olivar al sitio de La Campana,

del término de Villaviciosa, con cabida de treinta o treinta y cuatro fanegas tierra, según el documento presentado, y de veinte hectáreas, sesenta áreas, y ochenta centiáreas, según la certificación catastral, que linda por sus cuatro puntos cardinales con otras tierras de don Manuel Gómez Nieto, a excepción del Este que lo hace con otras de don Juan Contreras Rivas, si bien el Catastro da como linderos por Norte y Este con don José Escobar, por Sur con don José Vargas y por Oeste con don José Moreno, y

Un pedazo de terreno de olivar al sitio de La Campana término de Villaviciosa, con cabida de dos hectáreas cincuenta y siete áreas y linda por Norte y Este con otros terrenos de don Manuel Gómez Nieto, que antes fueron de don Carlos Vargas Calvo, por Sur con otras de los herederos de don Antonio Jaraba y por Oeste con don José Moreno. Cuyas fincas tiene el actor adquiridas de don Carlos y don Tomás Vargas Calvo.

Y en cumplimiento a lo prevenido en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan si quisieren alegar su derecho; haciendo constar que es segunda inserción.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 1.372

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 30 de Marzo pasado fueron sustraídas a don Juan Molero Pavón, vecino Iznájar, del sitio Cortijo de Rabanales, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a primero de Abril de mil novecientos veintiocho.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

—:—

Una muleta de cuatro años, un metro, cuarenta y tres centímetros, capa alazana, raza española, marcada con M. y herradura en la espalda izquierda, bociclara.

Un potro tres y medio años, un metro, veinte y cinco centímetros de alzada, castaño, raza española, con M.

espalda izquierda y el hierro del Estado en la nalga derecha, con hierro y raya.

Una muleta, tres años, un metro treinta y ocho centímetros, castaña oscura, raza española, marcada con I. M. espalda izquierda y otro hierro nalga izquierda.

Otra muleta con dos años y medio, un metro y treinta y cinco centímetros de alzada, castaña I. M. espalda izquierda.

Otra muleta de uno y medio años, un metro treinta centímetros de alzada, capa negra, raza española, marcada con M. en espalda izquierda, bociclara.

Otra muleta de dos años, alzada un metro y treinta y dos centímetros, capa castaña; raza española, marcada con M. en espalda izquierda, bociclara, todas con el hierro del Fénix Agrícola V-1 en la nalga izquierda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.339

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las prendas de ropas que al final se reseñarán las cuales fueron robadas en el domicilio del vecino de esta ciudad, Enrique Ramos Zarza, del veinte y cuatro al veinte y ocho del corriente mes; y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Saénz de Miera.

Reseña de las prendas de ropas robadas

—:—

Dos sábanas blancas.

Un almohadón de tela blanca.

Una tohalla de hilo blanco.

Una mantilla.

Un delantal blanco, de piqué.

Un faldón blanco, con tira bordada.

Y una lata, llena de chorizos.

MONTORO

Núm. 1.357

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se ha seguido sumario bajo el número 174 de 1925 sobre hurto contra Juan Muñoz Prieto y en la pieza de responsabilidad civil, he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de ocho días la siguiente caballería.

Un burro blanco de ocho años, de

1'30 de alzada próximamente, capón y sin señas particulares, apreciado en la cantidad de doscientas pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día diez y seis del próximo mes de Abril a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo, y

Tercera. Que por ser la tercera subasta se celebra esta sin sujeción a tipo.

Dado en Montoro a veinte y ocho Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.304

DE LA TORRE DOMINGUEZ José, de veinte y seis años, casado, jornalero, natural de Lucena, vecino de Córdoba, con domicilio en calle Francisca, hijo de Antonio y Fernanda, se cita y llama por medio de la presente para que dentro de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Córdoba comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión causa 169 por desobediencia año 1927.

Dado en Lora del Río a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Diego de la Cruz.—El Secretario, Juan J. Berruél.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital